



Revista Penal

Número 48

Sumario

Doctrina:	
Aporofobia y delito: la criminalización del top manta, por Demelsa Benito Sánchez	5
Exclusión social y criminalidad: un análisis de las instituciones aporófobas a través de los delitos patrimoniales, por <i>Isabel García Domínguez</i>	33
- El elemento subjetivo del delito de autocapacitación terrorista (art. 575,2 CP): una nueva interpretación, por Carmen González Vaz	58
– La representación de la violencia filio-parental en <i>Quién te cantará</i> (Vermut, 2018), por <i>Jorge Gracia Ibáñez y Ana L. Cuervo García</i>	74
- Pertinencia de la formación universitaria en Criminología y Criminalística, por Wael Sarwat Hikal Carreón	85
 La especial vulnerabilidad de la víctima: en busca de un fundamento para la nueva agravante de los delitos contra la vida, por Cristina Isabel López López 	94
Abogados y profesores en los juicios de Núremberg, por Francisco Muñoz Conde	110
- The Ayotzinapa case as an example of how corruption, impunity and core crimes intertwine, por <i>Francisco Muñoz-Conde y Tania Ixchel Atilano</i>	121
– Discurso político-criminal gerencialista y exclusión social, por José Manuel Paredes Castañón	132
La ocupación de un inmueble sin violencia o intimidación: un delito innecesario, por <i>Ana Isabel Pérez Cepeda</i>	143
- Incumplimiento de las obligaciones exigibles y concepto penal de insolvencia, por Mario Sánchez Dafauce	163
– Franz Exner (1881-1947), por Sebastian Scheerer y Dors Lorenz	190
El asesinato múltiple castigado con prisión permanente revisable, por <i>José Luis Serrano González de Murillo</i>	205
Sistemas penales comparados: Reformas en la legislación penal y procesal 2018-2021. (Criminal and Criminal Procedural Law Reforms in the Period 2018-2021)	216
Bibliografía:	
- Recensión : "La contracción del Derecho procesal penal" de Juan- Luis Gómez Colomer (Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2020), por <i>Juan Carlos Ferré Olivé</i>	285
	205

* Los primeros 25 números de la Revista Penal están recogidos en el repositorio institucional científico de la Universidad de Huelva Arias Montano: http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/11778











tirant lo blanch

Dirección

Juan Carlos Ferré Olivé. Universidad de Huelva jcferreolive@gmail.com

Secretarios de redacción

Víctor Manuel Macías Caro. Universidad Pablo de Olavide Miguel Bustos Rubio. Universidad Internacional de La Rioja

Comité Científico Internacional

Kai Ambos. Univ. Göttingen
Luis Arroyo Zapatero. Univ. Castilla-La Mancha
Ignacio Berdugo Gómez de la Torre. Univ. Salamanca
Gerhard Dannecker. Univ. Heidelberg
José Luis de la Cuesta Arzamendi. Univ. País Vasco
Albin Eser. Max Planck Institut, Freiburg
Jorge Figueiredo Dias. Univ. Coimbra
George P. Fletcher. Univ.Columbia
Luigi Foffani. Univ. Módena
Nicolás García Rivas. Univ. Castilla-La Mancha
Juan Luis Gómez Colomer. Univ. Jaume Iº
Carmen Gómez Rivero. Univ. Sevilla

José Luis González Cussac. Univ. Valencia
Victor Moreno Catena. Univ. Carlos III
Francisco Muñoz Conde. Univ. Pablo Olavide
Enzo Musco. Univ. Roma
Francesco Palazzo. Univ. Firenze
Teresa Pizarro Beleza. Univ. Lisboa
Claus Roxin. Univ. München
José Ramón Serrano Piedecasas. Univ. Castilla-La Mancha
Ulrich Sieber. Max Planck. Institut, Freiburg
Juan M. Terradillos Basoco. Univ. Cádiz
John Vervaele. Univ. Utrecht

Eugenio Raúl Zaffaroni. Univ. Buenos Aires

Manuel Vidaurri Aréchiga. Univ. La Salle Bajío

Consejo de Redacción

Miguel Ángel Núñez Paz y Susana Barón Quintero (Universidad de Huelva), Adán Nieto Martín, Eduardo Demetrio Crespo y Ana Cristina Rodríguez (Universidad de Castilla-La Mancha), Emilio Cortés Bechiarelli (Universidad de Extremadura), Fernando Navarro Cardoso y Carmen Salinero Alonso (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria), Lorenzo Bujosa Badell, Eduardo Fabián Caparros, Nuria Matellanes Rodríguez, Ana Pérez Cepeda, Nieves Sanz Mulas y Nicolás Rodríguez García (Universidad de Salamanca), Paula Andrea Ramírez Barbosa (Universidad Externado, Colombia), Paula Bianchi (Universidad de Los Andes, Venezuela), Elena Núñez Castaño (Universidad de Sevilla), Carmen González Vaz (Universidad Isabel Iº, Burgos), José León Alapont (Universidad de Valencia), Pablo Galain Palermo (Universidad Nacional Andrés Bello de Chile), Alexis Couto de Brito y William Terra de Oliveira (Univ. Mackenzie, San Pablo, Brasil).

Sistemas penales comparados

Luis Fernando Niño (Argentina)
Alexis Couto de Brito y Jenifer Moraes (Brasil)
Jiajia Yu (China)
Angie A. Arce Acuña (Costa Rica)
Elena Núñez Castaño (España)
Fabio Nicolicchia y Francesco Rossi (Italia)
Manuel Vidaurri Aréchiga (México)

Martin Paul Wassmer (Alemania)

Sergio J. Cuarezma Terán (Nicaragua)
Carlos Enrique Muñoz Pope (Panamá)
Víctor Roberto Prado Saldarriaga (Perú)
Blanka Julita Stefańska (Polonia)
Ana Cecilia Morun y Francisco Álvarez Martínez
(República Dominicana)
Volodymyr Hulkevych (Ucrania)
Pablo Galain Palermo y Renata Scaglione (Uruguay)

Jesús Enrique Rincón Rincón (Venezuela)

www.revistapenal.com

© TIRANT LO BLANCH

EDITA: TIRANT LO BLANCH C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia

TELFS.: 96/361 00 48 - 50 FAX: 96/369 41 51 Email:tlb@tirant.com http://www.tirant.com

Librería virtual: http://www.tirant.es DEPÓSITO LEGAL: B-28940-1997

ISSN.: 1138-9168

MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia por favor lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: http://www.tirant.net/Docs/RSCTirant.pdf

Bibliografía



Comentario bibliográfico

Revista Penal, n.º 48. - Julio 2021

Recensión: "La contracción del Derecho procesal penal" de Juan-Luis Gómez Colomer (Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2020)

Gómez Colomer nos acerca en esta ocasión una obra que rezuma madurez intelectual y un dominio exquisito de los grandes desafíos a los que se enfrenta el enjuiciamiento criminal en España. Un libro que se ha gestado según el propio autor a lo largo de diez años, y en el que busca ver "el Derecho procesal penal desde otra perspectiva, la dogmática". Un reto que bien debería replicarse desde el Derecho penal, tan a menudo huérfano de los imprescindibles conocimientos procesales. Su punto de partida es la Constitución española de 1978, de la que derivan los cambios sociales más importantes. El Derecho penal supo adaptarse a la Ley Fundamental, reaccionando a tiempo ante los nuevos retos (derecho penal del riesgo, nuevos desafíos tecnológicos, criminalidad organizada, derecho penal del enemigo, etc.), mientras que el Derecho procesal se ha movido a un ritmo distinto: adecuándose a la Constitución, pero sin llegar a adaptarse plenamente al modelo acusatorio puro que ésta consagra, ni incorporando nuevas instituciones procesales, ni logrando la imprescindible reforma in totum de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882. En síntesis, el Derecho procesal penal está llamado a elaborar su propia dogmática acorde con los tiempos que corren.

La primera parte de la obra se dedica al dogma penal sustantivo. Analiza desde su perspectiva los grandes temas que preocupan al penalista contemporáneo, como son los efectos que genera la sociedad del riesgo y la globalización económico-jurídica en el Derecho penal, y su polémica expansión. Se detiene particularmente en el análisis de los delitos de peligro, tema nada pacífico entre los penalistas y brinda su punto de vista con relación a los temas más controvertidos: delitos que afectan al desarrollo tecnológico, ilícitos penales y administrativos en la esfera penal económica, el Derecho de intervención, el Derecho penal de dos velocidades y el Derecho penal del enemigo (en particular el enemigo-terrorista).

La segunda parte del libro está orientada a la realidad procesal. Su aportación es sumamente interesante y motivadora, porque su reflexión dirigida al proceso da comienzo con una pregunta inquietante: ¿existe la dogmática procesal penal? Su punto de partida señala que el proceso penal vigente está muy alejado del dogma penal o, en otras palabras, que la "realidad nos muestra que el Derecho penal va por un lado y el Derecho procesal penal por otro". Aclara que, si bien podría pensarse que el proceso penal carece totalmente de base dogmática, defender esta idea conduce a un grave error conceptual. El proceso penal posee una base dogmática, aunque es muy incompleta. En la construcción del sistema el derecho penal sustantivo va por delante, ya que "acoge como intangibles sus rígidos principios, mientras que el Derecho procesal penal los va modificando en función de las circunstancias, porque atiende a la práctica y afronta las soluciones pragmáticamente". Señala que es inexistente una política criminal en materia procesal penal, pues las reformas legales en materia procesal carecen "de rumbo interpretativo de las necesidades sociales". El resultado de estas realidades es que el proceso penal se contrae, a diferencia de un Derecho penal que se expande. Localiza la causa de la contracción en el exceso de pragmatismo, que tiene su origen en la sobrecarga judicial. El eje central de este libro, expuesto a través de cinco ejemplos paradigmáticos, exterioriza los problemas más importantes y comunes para el Derecho penal y procesal penal. Es sumamente destacable su agudo estudio sobre "la independencia de una fiscalía dependiente", al que creo que nos adherimos indubitada y mayoritariamente penalistas y procesalistas, ya que es el origen de muchos de nuestros males.

La tercera parte de la obra se dedica al deseable futuro. Son propuestas que parten de la base de la más imperiosa: una nueva y distinta Ley de Enjuiciamiento Criminal, que supere las constantes modificaciones parciales, auténticos parches. Nos rige un texto obsoleto que origina las crisis y hace colapsar el sistema. Gómez Colomer lo describe perfectamente como "el magma que nos sostiene" y recurre al genial Groucho

285

Comentario bibliográfico

Revista Penal, n.º 46 - Julio 2019

Marx, parodiando sus conceptos: pues estaríamos ante "principios inamovibles, salvo que convenga moverlos" o, en otros términos, que los "principios sagrados del Derecho procesal penal están hoy absolutamente desacralizados". Surgen preguntas y propuestas. ¿Se debe adoptar un modelo extranjero o desarrollar uno propio? Describe una serie importante de iniciativas, como crear más juzgados, promocionar más jueces, una evolución del jurado hacia el escabinato, la incardinación de la fiscalía europea, una nueva policía de investigación del crimen (PIC), la supresión de aforamientos, el desarrollo del principio de oportunidad procesal, etc.

La obra culmina con una serie de sugerencias, como la necesidad de incardinar el proceso penal en las exigencias de la política criminal, o la de desarrollar una sólida construcción dogmática para abordar con garantías el enjuiciamiento de los tipos contemplados en el nuevo Derecho penal. También reitera la propuesta fundamental de elaborar una nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal basada en un sistema acusatorio puro. En síntesis, considero que estamos ante un libro de obligada lectura. Gómez Colomer intenta que el procesalista español abandone su papel actual, muy próximo al de un "simple bombero destinado a apagar fuegos", y que se le permita construir un sistema nuevo, acorde con la Constitución y con las contradictorias y a la vez urgentes necesidades de nuestro tiempo. Y, fundamentalmente, que el Derecho procesal y el Derecho penal por fin *caminen juntos*.

Juan Carlos Ferré Olivé Catedrático de Derecho Penal Universidad de Huelva.

286